



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

El Ayuntamiento de San Fernando viene trabajando de forma continuada, conjunta y coordinada con el sector empresarial del municipio para contribuir al fomento del desarrollo económico y social, aplicando medidas que ayudan al emprendimiento y a la creación de empleo directo en las empresas radicadas en la localidad, y que pueden servir de estímulo al sector empresarial y tejido productivo local y, en consecuencia, a la economía local.

En este marco y en consonancia con estos fines, el Ayuntamiento de San Fernando, a través de su Delegación General de Desarrollo Económico, quiere nuevamente convocar subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando, mediante ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso generador de empleo.

Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, y es el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el que enumera las materias sobre las que podrán ejercer competencias propias, en los términos previstos en la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas. No obstante, además de las competencias que pudieran ejercerse sobre dichas materias, los municipios pueden ejercer competencias propias en las materias atribuidas por la normativa autonómica, incluso en materias no previstas en el artículo 25.2 LRBRL. En este sentido, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía prevé que los municipios andaluces podrán ejercer competencias propias en materia de «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica». Y con estas subvenciones, el Ayuntamiento de San Fernando persigue fomentar el desarrollo económico y social del municipio, incentivando la creación, revitalización y fortalecimiento del tejido empresarial en sus distintas actividades económicas y profesionales y con ello el empleo, tanto por cuenta propia como ajena.

Queriéndose destinar a esta línea de ayudas, que tienen la consideración de subvenciones públicas, un presupuesto de 150.000,00 euros, en fecha 14 de abril de 2026 se solicitó retención de crédito por dicho importe y en fecha 21 de abril de 2026 el informe jurídico preceptivo, adjuntándose a ambas solicitudes borrador de las Bases reguladoras, emitiéndose por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria informe jurídico favorable en fecha 27 de abril de 2026 y por el Sr. Interventor General en fecha 28 de abril de 2026 documento de retención de crédito por el citado importe, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 47000, nº de operación contable 220260003236.

Redactada por el Servicio de Empleo y Formación propuesta de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de estas subvenciones, en la que se han tomado en consideración observaciones formuladas en el informe jurídico, en fecha 29 de abril de 2026 se remite el expediente al Sr. Interventor General a los efectos de su fiscalización previa.

Informado con carácter parcialmente favorable por el Sr. Interventor Municipal en fecha 12 de mayo de 2026 la tramitación del expediente de subvención conforme a la propuesta de bases remitida.

Vistas las salvedades contenidas en el informe de fiscalización (principalmente la no referencia al Plan Estratégico de Subvenciones y la inclusión de gastos de naturaleza inventariable que resultan incompatibles con la dotación presupuestaria existente - "Transferencias corrientes" - en el presupuesto consignado para la convocatoria de esta subvención) se hace preciso modificar la propuesta de las bases reguladoras, estableciendo dos líneas de subvenciones, a la vez que tramitar una modificación de créditos.



Aprobada definitivamente la modificación de crédito calificada como créditos extraordinarios y suplementos de créditos n.º MC 3.2026.002, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 141, de 24 de julio, como anuncio nº 232.004, y redactada nueva propuesta de bases reguladoras.

Emitido en fecha 29 de julio de 2026 informe jurídico favorable por el Técnico Municipal D. Juan Pablo Delage Comella y en fecha 31 de julio de 2026 informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Municipal.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo establecido en los artículos 23.2 y 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, tiene a bien DECRETAR:

PRIMERO. - Autorizar el gasto por importe total de 150.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 en base al informe de fiscalización limitada previa de fecha 31 de julio de 2026 (Aplicación presupuestaria de gastos 30 241 47000, 75.000,00 euros, y Aplicación presupuestaria de gastos 30 241 77000, 75.000,00 euros; RC 22026/7891).

SEGUNDO. - Aprobar la orden de convocatoria pública y las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando, del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASE I.- OBJETO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

BASE III.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

BASE IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO MATERIAL PARA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONADOS.

BASE V.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

BASE VI. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

BASE VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

BASE VIII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

BASE IX.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

BASE X.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.



BASE XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

BASE XII.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

BASE XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

BASE XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

BASE XV.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Aceptación/Renuncia de la Subvención

Anexo III.- Cuenta Justificativa

¹ Los modelos de los Anexos I, II y III estarán disponibles en el portal web del Ayuntamiento de San Fernando (<https://www.sanfernando.es>).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025 el Presupuesto General para 2026, una vez transcurridos 15 días hábiles desde su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 236, del día 11 de diciembre de 2025, como anuncio nº 197.318, el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, resuelve las alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente el mismo, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se inserta el Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 27, del día 10 de febrero de 2026, como anuncio nº 13.539, entrando en vigor.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando, integrado en el Presupuesto General para 2026, se establece una línea de subvenciones, denominada Fomento del Emprendimiento, cuyo objetivo estratégico es el fomento de la cultura emprendedora, y sus objetivos específicos, la ayuda económica al inicio de una actividad económica, fomentar el desarrollo económico de la ciudad y generar empleo, pudiendo ser beneficiarios los emprendedores/as, sean personas físicas (autónomos) o jurídicas (pequeñas y medianas empresas).

A los efectos de la consecución de los objetivos específicos de fomentar el desarrollo económico de la ciudad y la generación de empleo, así como para facilitar la gestión en general y a la vista de las anteriores convocatorias y el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 12 de mayo de 2026, es necesario adecuar las subvenciones al emprendimiento.

Actualmente las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al apoyo del empleo, del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando, son ayudas para la creación, modernización y ampliación de actividades económicas en el municipio, favoreciendo la consolidación empresarial y la generación de empleo local, encontrándose recogidas en el Presupuesto Municipal en la partida 30.241.470.00 Subvenciones para el fomento del empleo (Plan emprendedores) por importe de 150.000 euros.



Dadas las características de las bases y para adecuarla a las mismas, se hace necesario modificar dicha asignación con el siguiente reparto:

- 30.241.47000 Subvenciones para el Fomento del empleo (gastos corrientes): 75.000 euros.
- 30.241.7700 Subvenciones para el Fomento del empleo (gastos de inversiones): 75.000 euros.

Modificación que se lleva a cabo con la aprobación inicial por el Pleno Municipal en fecha 29 de mayo de 2025 de la modificación de crédito calificada como créditos extraordinarios y suplementos de créditos n.º MC 3.2026.002 sobre los Presupuestos del Ayuntamiento de San Fernando del ejercicio 2026.

Esta modificación fue publicada para su conocimiento y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 111, de 12 de junio, como anuncio nº 158.186, no habiéndose presentado ninguna reclamación y declarándose definitivamente aprobado el citado expediente de modificación de créditos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 141, de 24 de julio, como anuncio nº 232.004.

De esta forma, pueden establecerse 2 líneas de subvenciones, la primera para gastos de naturaleza corriente y a la que pueden acogerse exclusivamente los emprendedores/as y la segunda para gastos de inversiones y a la que pueden acogerse tanto emprendedores/as como no emprendedores/as, facilitando de esta forma el camino de la creación y consolidación en el municipio de San Fernando de un tejido empresarial diverso y generador de empleo.

BASE I.- OBJETO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

1.- El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es apoyar el emprendimiento y el tejido empresarial de San Fernando y la creación de empleo de calidad, mediante ayudas a la implantación de nuevas actividades económicas y a la modernización y/o ampliación de las ya existentes en el municipio.

2.- El presupuesto destinado a estas subvenciones es de 150.000,00 euros, estableciéndose 2 líneas de ayudas.

Línea 1 – Ayudas para gastos de naturaleza corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Solo para emprendedores/as.

Línea 2 – Ayudas para gastos de naturaleza no corriente. Presupuesto: 75.000 euros. Para emprendedores/as y no emprendedores/as.

3.- Las subvenciones contempladas en las presentes bases se financiarán con el presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026:

- Línea 1, gastos de naturaleza corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 47000.

- Línea 2, gastos de naturaleza no corriente, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 241 77000.

BASE II.- RÉGIMEN JURÍDICO.



Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se registrarán, en todo lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación.

BASE III.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Emprendedores y emprendedoras, entendiéndose por tales a los efectos de esta convocatoria de subvenciones las personas trabajadoras autónomas o PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 (día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria) y justifiquen gastos/inversiones necesarios para su puesta en marcha y/o para el desarrollo de su proyecto de inversión. Pueden acogerse a las subvenciones tanto de la línea 1, ayudas para gastos corrientes, como de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

No se considerarán emprendedoras a las Sociedades con inicio de su primera actividad económica/profesional con posterioridad al día 9 de abril de 2025 en los siguientes casos: cuando estén participadas mayoritariamente por otras que han iniciado su actividad económica con anterioridad al 10 de abril de 2025 y/o cuando sus Administradores lo sean igualmente de otras Sociedades no emprendedoras y tengan en las Sociedades de las que son Administradores funciones de gerencia y dirección, o sean a la vez socios de la misma con participaciones en número igual o superior al 33%.

- Personas trabajadoras autónomas y PYMES, cualquiera que sea su forma jurídica, que hayan iniciado su actividad económica/profesional con anterioridad al día 10 de abril de 2025, y que tras presentar la solicitud de subvención vayan a desarrollar proyectos de inversión que impliquen la modernización y/o ampliación de la actividad de la empresa. Solo pueden acogerse a las subvenciones de la línea 2, ayudas para gastos de naturaleza no corriente.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo una actividad económica y/o profesional y se encuentren en una de las dos situaciones anteriores. En estos casos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica Andaluza.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.



- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Fernando.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y para el pago de la subvención, a cuyos efectos de oficio se requerirá informe a la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como una vez finalizado el plazo de justificación.

d) Estar en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad alternativa correspondiente o estar debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente según el tipo de entidad.

e) Que la actividad económica y/o profesional se desarrolle en San Fernando, disponiendo para ello de establecimiento abierto al público. En caso de que por la naturaleza de la actividad desarrollada no se disponga de establecimiento abierto al público, que el domicilio fiscal se encuentre en San Fernando.

- f) Aportación mínima del beneficiario con fondos propios del 20% de los gastos.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, y el personal autónomo colaborador.

4.- No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

BASE IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO MATERIAL PARA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONADOS.

LÍNEA 1 – GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE. SOLO PARA EMPRENDEDORES/AS.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Material fungible: se consume con el uso y no dura en el tiempo. A título orientativo, papel, tinta, sobres, bolígrafos, carpetas, etiquetas, embalajes.

- Servicios profesionales: asesoría, gestión, consultoría, auditoría, diseño gráfico, marketing, formación. A título orientativo, honorarios de notarios, registradores, ingenieros técnicos, arquitectos, arquitectos técnicos, letrados o asesores. Serán subvencionables estos gastos cuando sean necesarios para la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Registro de patentes y marcas comerciales: gastos de inscripción y de mantenimiento (anualidades, tasas de mantenimiento o tarifas de renovación). No es subvencionable la adquisición de cualquier tipo de patente, marca, logos o registros comerciales previamente inscritos en el Registro de patentes y marcas comerciales.



- Publicidad y comunicación: anuncios, campañas digitales, redes sociales, diseño de logotipos. A título orientativo, gastos de publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases.

- Costes de legalización de libros oficiales.

- Cuota de inscripción en el correspondiente colegio para el ejercicio de la actividad profesional, así como de colegiación.

- Software no inventariable: suscripciones mensuales o anuales a herramientas digitales y costes de mantenimiento. Como, por ejemplo, CRM, contabilidad, diseño, ofimática, programas de facturación, almacén, nóminas).

- Suministros: electricidad, agua, gas (siempre y cuando la actividad se ejerza en local abierto al público), telefonía, internet.

- Alquileres y arrendamientos: local, maquinaria en renting, vehículos en renting (no compra).

- Seguros: responsabilidad civil, multirriesgo, ciberseguridad.

- Pequeñas reparaciones: arreglos que no aumentan el valor del bien ni prolongan su vida útil.

- Diseño de página web, cuando la misma sea meramente corporativa, informativa o de publicidad para dar a conocer una marca y no genera ingresos directos por sí misma, y gastos de mantenimiento de la página web.

LÍNEA 2- GASTOS DE NATURALEZA NO CORRIENTE. PARA EMPRENDEDORES/AS Y NO EMPRENDEDORES/AS.

Podrán ser subvencionados con esta línea los gastos de naturaleza no corriente que se relacionan a continuación, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida por el solicitante de la subvención y resulten estrictamente necesarios:

- Obras o mejoras permanentes, como costes de adaptación, rehabilitación, reformas, ampliaciones o construcción del local afecto a la actividad, y actuaciones urbanísticas como la instalación de toldos y rótulos en el exterior, instalación de aire acondicionado, etc., no subvencionándose la adquisición de bienes y materiales de pequeño importe (presupuestos/facturas con base imponible inferior a 100 euros).

A los efectos de poder considerar subvencionables la adquisición de bienes y materiales para obras y la propia realización de las obras y actuaciones urbanísticas, deberá acreditarse la realización de la obra de adaptación, rehabilitación o construcción del local afecto a la actividad mediante justificantes de la presentación en Urbanismo de la declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas (Modelo 1211a), declaración responsable para realizar actuaciones urbanísticas que requieren intervención de Técnico (Modelo 1211b), solicitud de licencia de obra menor (Modelo 1206) o solicitud de licencia de obra mayor (1204), según corresponda, y del pago de las tasas urbanísticas e ICIO, así como los propios Modelos presentados. Deberá presentarse esta documentación en fase de presentación de solicitudes, si ya se han realizado, o en fase de justificación si se realizan con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.



- Mobiliario, entendiéndose por tal el conjunto de muebles y accesorios que se utilizan para equipar y amueblar un espacio de trabajo, tales como sillas, mesas, escritorios, estantes, estanterías, muebles archivadores, mostradores, vitrinas, máquinas de oficina, armarios, etc. No serán subvencionables los simples elementos decorativos que no tengan valor funcional para el ejercicio de la actividad, tales como macetas, alfombras, cuadros, figuras decorativas, etc.

- Equipamiento informático (ordenadores, portátiles, tablets, servidores), maquinaria y herramientas duraderas (como, por ejemplo, equipos industriales, herramientas eléctricas) y bienes de equipo.

- Smartphones afectos de manera exclusiva a la actividad/económica profesional del solicitante de la subvención o comprados para el ejercicio de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención.

No será subvencionable la adquisición de smartphones de alta generación, tablets y ordenadores portátiles salvo que quede correcta e indubitadamente justificada a juicio de esta Administración su necesidad para el ejercicio de la actividad económica/profesional que desarrolla el solicitante de la subvención.

Todos estos bienes habrán de ser nuevos y formar parte del patrimonio de la empresa, afectados por el correspondiente impuesto indirecto. No son subvencionables los de segundo uso o reacondicionados, ni aquellos en régimen de leasing y/o renting en cualquiera de sus modalidades.

- Diseño de página web, cuando la misma esté diseñada para generar ingresos directos, vender productos, ofrecer servicios online o alojar aplicaciones de la empresa.

- Software inventariable, considerándose como tal los programas a medida, licencias de uso a largo plazo o aplicaciones con un costo significativo que aportará beneficios a la empresa durante varios ejercicios económicos.

Las inversiones deberán estar localizadas en el término municipal de San Fernando, en el local afecto a la actividad económica/profesional, y mantenerse afectas a la actividad de la empresa 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y al menos 2 años para el resto de bienes, igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo 31.5. de la citada Ley.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado, es decir, IVA excluido, inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, Artículo 118.1.), el solicitante de la subvención deberá pedir como mínimo tres ofertas o presupuestos de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto por ser el solicitante emprendedor se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará por el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar, en la memoria descriptiva-justificativa a presentar junto con la solicitud de subvención, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para que los gastos previstos en esta Base IV puedan subvencionarse deberán haber sido realizados y estar pagados por el propio solicitante de la subvención en los siguientes períodos:

- Tratándose de emprendedores/as: desde el 10 de abril de 2025 hasta la finalización del plazo de justificación.

- Tratándose de personas trabajadoras autónomas y PYMES no emprendedoras: desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo de justificación.

BASE V.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe final de la ayuda a abonar a los beneficiarios será el 80 por 100 de los gastos subvencionables correctamente justificados, IVA excluido, hasta un máximo de 2.000 euros en cada línea, por tanto, máximo de 4.000 euros por solicitante si es emprendedor/a y de 2.000 euros por solicitante si no es emprendedor/a.

BASE VI.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva dado que se compararán las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base VII y conceder las subvenciones, con el límite fijado en estas Bases y hasta agotar el crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados.

2. El procedimiento se instruirá por el Jefe de Servicio de Fomento Económico, por quien se examinarán las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, a los efectos de requerir en su caso a los solicitantes que subsanen las faltas observadas en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos.

Igualmente, por el Jefe de Servicio de Fomento Económico se preevaluarán las solicitudes presentadas al objeto de verificar el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios de la subvención.

3. La resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación General del Área de Desarrollo Económico, previo informe técnico motivado de una Comisión de Valoración formada por los Técnicos Municipales siguientes:

- Jefa de Área de Desarrollo Económico. Suplente, persona en quién delegue.
- Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Suplente, persona en quién delegue.
- Jefe de la Oficina de Control Presupuestario. Suplente, persona en quién delegue.
- Jefe de Servicio de Tesorería Municipal. Suplente, persona en quién delegue.



4. La Comisión de Valoración por conducto del instructor someterá su informe técnico a la aprobación de la Delegación General del Área de Desarrollo Económico, órgano competente para resolver el procedimiento en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023. El informe técnico reflejará la valoración y selección de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

No será necesario el trámite de valoración y emisión de informe técnico por la Comisión de Valoración cuando cuantificado el importe total máximo al que podrían ascender las ayudas a abonar a los solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos para poder ser beneficiarios han presentado toda la documentación exigida, el mismo no agote el presupuesto consignado, dado que no resultará necesario en este caso la valoración de las solicitudes conforme a los criterios fijados en la Base VII al no tenerse que establecer prelación entre las mismas.

5. El Decreto por el que se resuelve el procedimiento determinará las cuantías de las subvenciones que se conceden inicialmente, a expensas de su aceptación y de la correcta justificación en plazo de los gastos subvencionables, la forma de abono y circunstancias exigibles para su cobro, y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Así como de las que quedan incluidas en lista de reserva por falta de crédito disponible no obstante cumplir sus solicitudes con todos los requisitos requeridos en las Bases, para el caso de que, una vez finalizado el plazo para justificación, quedase remanente por falta de justificación de algunos solicitantes o por justificaciones de ayudas por importe inferior al inicialmente concedido. Todo ello a expensas de su aceptación y correcta justificación, por lo que será necesario que los solicitantes incluidos en la lista de reserva acepten la subvención condicionada a la existencia de remanente, y justifiquen correctamente los gastos subvencionables en el mismo plazo de justificación. Finalmente, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de cuatro meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. El decreto por el que se resuelve el procedimiento, que agota la vía administrativa, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, con indicación de los recursos que contra el mismo podrán interponerse. Esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación individual a los peticionarios.

8. Finalizado el plazo de justificación y previos los trámites oportunos (comprobación de la documentación presentada en fase de justificación, petición de informe a la Tesorería Municipal de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de San Fernando, plazo para subsanación de la justificación y cuantos otros estime oportuno el Ayuntamiento de San Fernando) se dictará resolución o resoluciones decretando el abono de las ayudas justificadas, la aceptación de renunciaciones con extinción del derecho a las ayudas concedidas inicialmente, y la pérdida en su caso del derecho al cobro de ayudas concedidas inicialmente, según proceda. Esta resolución o resoluciones se notificarán individualmente a los interesados con indicación de los recursos procedentes, electrónicamente a quienes estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y a quienes no lo estén por el medio que hayan elegido (electrónicamente o vía postal).

BASE VII.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Por ser el/la solicitante emprendedor o emprendedora: 3 puntos.



2. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 3 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

3. Por cada contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada parcial formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1,5 puntos. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

4. Por cada contrato de trabajo de fijo-discontinuo formalizado con posterioridad al día 9 de abril de 2025 y que se mantiene a fecha de la solicitud de subvención: 1 punto. Si se ha formalizado con mujer, 1 punto adicional. Si el trabajador o trabajadora es persona con discapacidad, 1 punto adicional.

En la línea 1, solo se aplicarán los criterios 2, 3 y 4.

En ambas líneas, en caso de empate se tendrá en cuenta el orden por fecha y hora de presentación de las solicitudes.

BASE VIII.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 MES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30. apartados 4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mes se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo esta publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2. Las solicitudes deberán presentarse necesariamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando.

3. Se acompañará la solicitud electrónica general del modelo de solicitud normalizado para la obtención de estas subvenciones que figura como Anexo I a estas Bases (estará disponible en la web municipal) y de la demás documentación que proceda conforme a lo dispuesto en la Base IX.

4. La solicitud deberá ser firmada por el solicitante persona física o su representante legal, y tratándose de persona jurídica o entidad por quién ostente su representación legal. La representación legal deberá acreditarse, según corresponda, mediante poder notarial, escritura de constitución de la sociedad o entidad o estatutos, en los que consten las facultades de representación.

5. Si la solicitud no se hubiera cumplimentado debidamente o no se acompañara de toda la documentación exigible se requerirá al interesado para que subsane los defectos observados o presente los documentos no aportados en el plazo improrrogable de diez días hábiles, que empezará a contar el día siguiente al de la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del modelo de solicitud normalizado del Anexo I así como los demás defectos que no sean subsanables serán causas automáticas de inadmisión.



7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes Bases.

BASE IX.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (la que proceda según sea el /la solicitante persona física, sociedad u otro tipo de entidad):

- Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del solicitante.
- CIF de la empresa.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud, y en su caso escrituras posteriores cuando supongan modificación de estatutos, domicilio o régimen de administración, igualmente con diligencia de inscripción.
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (certificado específico de actividades económicas, en el que conste el lugar/lugares donde se desarrolla la actividad/actividades dadas de alta).
- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública. Caso de ser el solicitante persona jurídica, comunidad de bienes o entidad que no esté dado de alta como empresario en el sistema de la seguridad social, certificado que así lo acredite y certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar los socios, comuneros al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedidos igualmente a los efectos de obtener una subvención pública.

Finalizado el plazo para aceptación y justificación, de oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando.

- Facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables.



- Tratándose de emprendedores/as, facturas proforma o presupuestos de los gastos subvencionables y facturas respecto de los realizados con anterioridad a la solicitud de subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos para su validez en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en ellas los siguientes datos: Número de orden, fecha de expedición, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del expedidor, identificación (nombre y apellidos o razón social), dirección y NIF del destinatario, desglose y desagregación económica de los conceptos incluidos, así como el detalle de base imponible e IVA aplicado. En el caso de estar exenta de IVA deberá acreditarse este extremo.

- Memoria descriptiva del proyecto empresarial y de los gastos realizados y/o a realizar para los que se solicita la subvención, y justificativa de su necesidad para la puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad económica/profesional del solicitante de la subvención, debiendo quedar justificado de manera indubitada que los mismos responden a la naturaleza de la actividad económica/profesional ejercida y que son estrictamente necesarios, como exige el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Contratos de trabajo indefinidos formalizados con posterioridad al día 9 de abril de 2025 que se mantienen a fecha de presentación de la solicitud de subvención, acompañados de informe de vida laboral del código cuenta de cotización del empleador, informes de vida laboral de los trabajadores o informes de vida laboral de afiliados.

- Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas. Caso de ayudas solicitadas y concedidas, copia de las resoluciones de concesión. Cuando las ayudas pedidas o concedidas tengan por objeto financiar la misma inversión o similar.

- Cualquier otro que se estime procedente o que conforme a lo previsto en estas Bases reguladoras deba aportarse (como, por ejemplo, modelos de declaración urbanística responsable, justificantes de pago de tasas urbanísticas e ICIO y documentos que sean necesarios para acreditar ciertos gastos y su importe como contrato de alquiler del local, pólizas de seguro, etc.)

Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación que proceda aportar, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición.

BASE X.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ACEPTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. RENUNCIA.

Se realizará un único pago a los beneficiarios a los que se haya concedido la subvención, una vez completada la presentación de la documentación justificativa siguiente y cualquier otra que le pueda ser requerida en la resolución de concesión de la subvención:

- Aceptación de la resolución (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III) en la que se consignarán de forma detallada los gastos realizados por el importe del 100% de los mismos y subvencionables por un importe del 80% de los mismos, IVA excluido.



- Facturas que acrediten los gastos realizados conforme a lo dispuesto en la Base IV "GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE PAGO MATERIAL PARA CONSIDERACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONADOS."

- Acreditación del pago efectivo de los gastos realizados. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

1. Transferencia bancaria: justificante bancario de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente en el que figure el número de referencia de la misma.

2. Pago con tarjeta bancaria: justificante bancario del pago con tarjeta en el que figure el importe y el proveedor y justificante bancario del cargo en cuenta correspondiente. El titular de la tarjeta deberá coincidir con el solicitante de la subvención o representante legal caso de no ser el solicitante persona física. Caso de no coincidir, el gasto no será subvencionado.

3. Domiciliación bancaria: justificante bancario del adeudo o cargo en cuenta del gasto domiciliado.

No se admiten pagos en metálico ni a través de Bizum, Paypal, tarjetas recarga o tarjetas regalos, ni gastos financiados a través de contratos de préstamo y/o crédito con entidades financieras o asimiladas.

- Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado actualizado de la Administración Tributaria Andaluza (ATA) de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Andaluza, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, expedido a los efectos de obtener una subvención pública.

- Certificado, expedido por la Entidad Bancaria, de la titularidad de la cuenta bancaria comunicada para el abono de la subvención en la solicitud (Anexo I), dado que el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la misma.

De oficio se requerirá a la Tesorería Municipal informe sobre la existencia o no de deudas pendientes con la Administración Municipal una vez finalizado el plazo para aceptación y justificación.

La presentación se realizará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (<http://sede.sanfernando.es>), mediante el trámite electrónico "Solicitud electrónica general" a la que se adjuntarán los documentos requeridos, con la única excepción del certificado de la titularidad de la cuenta bancaria, que deberá presentarse necesariamente en sede electrónica, a través del trámite electrónico "Aportar información datos banco". Deberá adjuntarse con el resto de los documentos requeridos, el justificante de haber realizado este trámite de aportación de información de datos del banco.

El plazo máximo para la aceptación de la subvención y justificación de los gastos efectuados y de los pagos realizados es de un mes desde la publicación del decreto de resolución del procedimiento



en el Tablón de Edictos y Anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando, publicación que sustituye a la notificación individual a los peticionarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo comenzará a contar el día siguiente a aquel en que tenga lugar dicha publicación y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Transcurrido el plazo establecido para la aceptación y justificación sin haberse presentado o completada la misma, el Ayuntamiento de San Fernando requerirá al interesado su presentación o subsanación en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. La falta de presentación de la aceptación y la justificación o de subsanación en este nuevo plazo llevará consigo, sin más trámites la revocación con pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, o en su caso, la minoración de la ayuda concedida inicialmente.

En el caso de que el gasto y pago justificados sean inferiores al importe concedido, el pago se realizará por el gasto efectivamente justificado y pagado.

Aquellos solicitantes que por los motivos que sean no quieran aceptar la subvención concedida o no vayan finalmente a realizar los gastos para los que solicitaron la subvención deberán presentar el Anexo II renunciando a la subvención.

BASE XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Mantener la actividad empresarial durante el plazo mínimo que corresponda conforme a los plazos mínimos fijados en la Base IV.

b) Permanecer de alta en el impuesto de actividades económicas durante el plazo mínimo que corresponda conforme a los plazos mínimos fijados en la Base IV. De igual modo, tratándose de persona trabajadora autónoma, mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma, continuando de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, ininterrumpidamente, durante el plazo mínimo que corresponda conforme a los plazos mínimos fijados en la Base IV.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la General de Subvenciones.

f) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención recibida e indicar su procedencia, durante el plazo mínimo de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución decretando el abono de la ayuda.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:



- La inclusión de la imagen institucional/logo del Ayuntamiento de San Fernando.
- En leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, equipos, etc. con el siguiente contenido: "La presente actuación/actividad/proyecto/inversión/equipamiento (según proceda) ha sido financiada con la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando, mediante la concesión de una subvención por importe de ----- euros (Subvenciones en apoyo del empleo, del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando. Convocatoria 2026. B.O.P. de Cádiz, nº, de fecha).
- Menciones realizadas en medios de comunicación, redes sociales, página web.

BASE XII.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos subvencionados.

2. En las condiciones establecidas en el apartado anterior, esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionables no superen el 100% del importe de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

BASE XIII.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro, igualmente, en el caso de incumplimiento del mantenimiento de las obligaciones fijadas en la Base XI, procediéndose al reintegro de la subvención de forma proporcional al tiempo que reste para dicho cumplimiento.

BASE XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

BASE XV.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero municipal. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de estos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de



acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita dirigida al Servicio de Empleo y Formación del Ayuntamiento de San Fernando.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de San Fernando y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de -Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO"

ANEXO I SOLICITUD

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Rellenar si es persona física

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

Rellenar si es persona jurídica u otro tipo de entidad

NIF		RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL (rellenar si procede)

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO			



		ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			
EN CALIDAD DE					

3. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

4. LÍNEA 1. GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. SOLO EMPRENDEDORES/AS.

Gastos					
ORDEN	FECHA DE LA FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO/ FACTURA EMISOR Y CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL
TOTALES					

5. LÍNEA 2. GASTOS DE NATURALEZA NO CORRIENTE PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Gastos					
ORDEN	FECHA DE LA FACTURA PROFORMA/PRESUPUESTO/ FACTURA EMISOR Y CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL
TOTALES					

6. DECLARACIONES RESPONSABLES.

Declaro responsablemente que el/la solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
Declaro responsablemente que el/la solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).					
Declara responsablemente que el/la solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.					
Declara responsablemente que el/la solicitante ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.					
Declara responsablemente que el/la solicitante se obliga a mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.					
En relación con los gastos subvencionados en las Bases reguladoras de esta convocatoria, el/la solicitante declara responsablemente que la situación con respecto a otras ayudas para este mismo fin es la que se refleja a continuación y asimismo SE COMPROMETE a comunicar toda variación en la situación consignada en este documento en el momento en que ésta se produzca ¹ :					
☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	SI ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	SI ha obtenido otras ayudas en hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea y tipo de ayuda ²	Subvención Solicitada ³	Subvención concedida ⁴	Fecha solicitud o concesión	
Declara responsablemente que el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con los gastos subvencionados en las Bases reguladoras de esta convocatoria, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					

1. Deberán comunicarse al Ayuntamiento de San Fernando las concesiones definitivas, denegaciones o renunciaciones que recaigan sobre las solicitudes de subvención, en el momento en que se produzcan.
2. Se indicará si se trata de una subvención a fondo perdido, bonificación de los intereses de un préstamo, etc.
3. Se adjuntará el documento de solicitud de cada ayuda solicitada (solo en el caso de que ésta no hubiera sido concedida aún).
4. Se adjuntará copia de la resolución de concesión de la ayuda.

7. NÚMERO DE CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN INDEFINIDA FORMALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025 QUE SE MANTIENEN A FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD:



Contratos formalizados	Número de contratos
Contratos a jornada completa con hombres	
Contratos a jornada completa con hombres con discapacidad	
Contratos a jornada completa con mujeres	
Contratos a jornada completa con mujeres con discapacidad	
Contratos a jornada parcial con hombres	
Contratos a jornada parcial con hombres con discapacidad	
Contratos a jornada parcial con mujeres	
Contratos a jornada parcial con mujeres con discapacidad	
Contratos fijos-discontinuos con hombres	
Contratos fijos-discontinuos con hombres con discapacidad	
Contratos fijos-discontinuos con mujeres	
Contratos fijos-discontinuos con mujeres con discapacidad	

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar con una X los que se aporten)

Documentos que se acompañan a esta solicitud	
Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjeros del/la solicitante	
CIF de la empresa	
Escritura de constitución inscrita en el Registro Público que corresponda o estatutos de la sociedad o entidad solicitante, que acrediten su domicilio social y la potestad de la persona que actúa y que firma la solicitud. Con diligencia de su inscripción.	
Escrituras posteriores que suponen modificación de estatutos, domicilio o régimen de administración, igualmente con diligencia de su inscripción.	
Poder notarial que acredite la representación legal o autorización del/la solicitante	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente	
Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (<u>certificado específico de actividades económicas</u>)	
Certificado actualizado de la AEAT de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado <u>expedido a los efectos de obtener una subvención pública</u>	
Certificado actualizado de la ATA de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza <u>expedido a los efectos de obtener una subvención pública</u>	
Certificado actualizado de la TGSS de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social <u>expedido a los efectos de obtener una subvención pública</u>	
Facturas proforma o presupuestos de los gastos a realizar	
Facturas de los gastos ya realizados	
Memoria descriptiva del proyecto empresarial y de los gastos a realizar y/o realizados y justificativa de su necesidad en los términos previstos en la Base IX.	
Contratos de trabajo indefinidos formalizados con posterioridad al día 9 de abril de 2025 que se mantienen a fecha de la solicitud, acompañados de informe de código cuenta de cotización del empleador, informes de vida laboral de los trabajadores/as o informes de vida laboral de afiliados (actualizados).	
Solicitudes de otras ayudas pedidas si aún no han sido concedidas	
Copias de las resoluciones de concesión de otras ayudas solicitadas	
Otros que se estimen procedentes o en su caso procedan conforme a las Bases III, IV y/o IX. A título de ejemplo, documentos necesarios para acreditar el gasto y su importe (como contrato de alquiler del local, pólizas de seguro), modelos de declaración urbanística	



responsable, justificantes de pago de tasas urbanísticas e ICIO, etc.

El/la firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las Bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones en apoyo del empleo, del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando y que cumple los requisitos señalados en las mismas y SOLICITA le sea concedida la subvención por la cuantía que conforme a las Bases reguladoras corresponda.

En, a dede

Nombre y apellidos del/la

FIRMANTE:

CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO"

ANEXO II

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Rellenar si es persona física

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

Rellenar si es persona jurídica u otro tipo de entidad

NIF		RAZÓN SOCIAL			
CORREO ELECTRÓNICO					
DIRECCIÓN					
LOCALIDAD		CP		PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL DEL BENEFICIARIO

NIF/NIE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
---------	--	-----------------	--	------------------	--



NOMBRE		CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CP	PROVINCIA
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
EN CALIDAD DE			

El/la firmante

MANIFIESTA

Línea 1 Ayudas para gastos de naturaleza corriente

1) Que habiendo sido publicada en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando en relación con la convocatoria de subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando la resolución de la línea 1, la misma concede al/la solicitante una subvención de euros.

(Rellenar el espacio en blanco con el importe total de la subvención)

2) Que habiendo sido publicada en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando en relación con la convocatoria de subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando la resolución de la línea 1, la misma cuantifica la subvención del/la solicitante en euros, quedando condicionada su concesión y abono a la existencia de crédito disponible, estando en lista de reserva.

(Rellenar el espacio en blanco con el importe total en que ha sido cuantificada la subvención, sujeta su concesión y pago a la condición de existencia de crédito disponible).

3) Comunica:

Que acepta la subvención	
Que acepta la subvención condicionada a la existencia de crédito disponible	
Que renuncia a la subvención concedida	

(Marcar con una cruz la casilla en blanco que corresponda)

Rellenar el apartado 1 o el 2, según proceda, y el 3 en todo caso.

Línea 2 Ayudas para gastos de naturaleza no corriente

1) Que habiendo sido publicada en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando en relación con la convocatoria de subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando la resolución de la línea 2, la misma concede al/la solicitante una subvención de euros.

(Rellenar el espacio en blanco con el importe total de la subvención)

2) Que habiendo sido publicada en el Tablón de edictos y anuncios del portal web del Ayuntamiento de San Fernando en relación con la convocatoria de subvenciones en apoyo del emprendimiento y del tejido empresarial de San Fernando la resolución de la línea 2, la misma



cuantifica la subvención del/la solicitante en euros, quedando condicionada su concesión y abono a la existencia de crédito disponible, estando en lista de reserva.

(Rellenar el espacio en blanco con el importe total en que ha sido cuantificada la subvención, sujeta su concesión y pago a la condición de existencia de crédito disponible).

3) Comunica:

Que acepta la subvención	
Que acepta la subvención condicionada a la existencia de crédito disponible	
Que renuncia a la subvención concedida	

(Marcar con una cruz la casilla en blanco que corresponda)

Rellenar el apartado 1 o el 2, según proceda, y el 3 en todo caso.

En, a dede

Nombre y apellidos del/la
FIRMANTE:

CONVOCATORIA "SUBVENCIONES EN APOYO DEL EMPRENDIMIENTO Y DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE SAN FERNANDO"

ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA

RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS (GASTOS SUBVENCIONABLES) LINEA 1

ORDEN	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL
TOTALES								

RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS (GASTOS SUBVENCIONABLES) LINEA 2

ORDEN	N.º FACTURA	FECHA FACTURA	EMISOR FACTURA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.R.P.F.	TOTAL



TOTALES								

En, a dede

Nombre y apellidos del/la

FIRMANTE:

.....

TERCERO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, la eficacia de la presente convocatoria se producirá cuando, previa su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, se produzca la publicación de su extracto en el BOP de Cádiz. A efectos informativos se publicará en la web municipal (www.sanfernando.es).

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución, que agota la vía administrativa, a la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Económico, al Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera de los Fondos Municipales para su debido conocimiento y efectos que puedan corresponder.

Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer:

Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de San Fernando en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).